

A LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Respuesta Escrita

En relación a la licitación de la Asistencia Técnica para la redacción del Plan de Accesibilidad, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno el siguiente

RUEGO

Que se facilite a la mayor brevedad posible una copia de los pliegos administrativos y técnicos que han regido la licitación de la Asistencia técnica contratada para la redacción del Plan de Accesibilidad de Sevilla

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	KCPZWNbf/tKaunL8SZkntw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	06/02/2020 14:07:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KCPZWNbf/tKaunL8SZkntw==		SZkntw==







Antonio Muñoz Martínez Teniente de Alcalde Delegado

Ref: CPCFG-Mayo-20

Grupo Popular

Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Nº 4.67

RESPUESTA ESCRITA

En relación a la pregunta remitida, se adjunta informe realizado por el Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo.

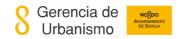
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo: Antonio Muñoz Martínez

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70257 huct@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	sQEwKt3QSc+74hRa9miovw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	22/05/2020 09:06:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sQEwKt3QSc+74hRa9miovw==		9miovw==





ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

RESPUESTA A LA COMISION DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

REF:

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACIÓN GRUPO POLÍTICO:

Y ECONOMÍA

Fecha:

Nº. Orden día:

PREGUNTA: 4-67

Pliegos Administrativos y técnicos Plan Accesibilidad de Sevilla.

RESPUESTA:

En documentos adjuntos, remitimos Pliegos Administrativos y Técnicos que han regido la licitación de la Asitencia Técnica contratada para la redacción del Plan de Accesibilidad de Sevilla.

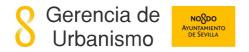
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA Fdo.: Manuel J. Valdivieso Fontán

V°B° EL GERENTE

Fdo.: Rafael Márquez Berral

Código Seguro De Verificación:	pAMIxLB4OqE8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	19/05/2020 10:12:18
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	18/05/2020 19:48:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pAMIxLB4OqE8mUH4Ivss1A==		







Expte.: 14/2017 ACC

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA, LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL URBANA DE SEVILLA.

ÍNDICE

PRIMERA.: PRINCIPIOS GENERALES. JUSTIFICACIÓN, CONTEXTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN

CONTEXTO

SEGUNDA. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

TERCERA. ÁMBITO, ALCANCE Y CONTENIDO DEL SERVICIO

ÁMBITO

ALCANCE

CONTENIDO

- 1.1 RECOPILACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA DE COMPONENTE ESPACIAL.
 - 1.1.1 Entregables:
- 1.2 CAPTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DATOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRABAJO DE CAMPO
 - 1.1.2 Entregable:
- 1.3 REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
 - 1.3.1 Diagnóstico y evaluación:
 - 1.3.2 Propuestas:
 - 1.3.3 Presentación del trabajo:
 - 1.3.4 Otras obligaciones del adjudicatario

CUARTA. PLAZO Y PROGRAMA DE LOS TRABAJOS

QUINTA.: EQUIPO DE TRABAJO

- 1. EL DIRECTOR
- 2. EL RESPONSABLE TÉCNICO
- 3. EL EQUIPO TÉCNICO

SEXTA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

SÉPTIMA.: DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER LAS OFERTAS TÉCNICAS A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA.: DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA GERENCIA DE URBANISMO

NOVENA.: CONCRECIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

DÉCIMA.: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

UNDÉCIMA.: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ANEXO DE LA RECOPILACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA DE COMPONENTE ESPACIAL

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla

Teléfonos: 955.476.739 - 666

E-mail: of icina de accesibilidad @urbanismo-sevilla.org

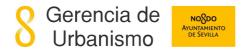


Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		







Expte.: 14/2017 ACC

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA, DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL URBANA DE SEVILLA.

PRIMERA.: PRINCIPIOS GENERALES. JUSTIFICACIÓN, CONTEXTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"La Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño para todos" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse" (Art. 2.c. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad).

"El Diseño para todos es la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible" (Art. 2.d. Ley 51/2003).

Justificación.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU tiene como propósito promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

La Convención, que llena un vacío en el marco de las normas internacionales de derechos humanos, explica detalladamente en sus 50 artículos los derechos de las personas con discapacidad. <u>Cabe señalar, por su importancia, que la Convención reconoce que se necesita un cambio de actitud en la sociedad para que las personas con discapacidad logren la igualdad de condición</u>.

Desde el ámbito municipal debemos iniciar y promover estos cambios de actitud, materializados en medidas concretas. Los Planes de Accesibilidad Municipales son la herramienta válida para llevar a cabo estas estrategias de intervención. Un Plan de Accesibilidad Municipal es el documento que expresa una propuesta de política integral de atención a las personas con discapacidad, promoviendo mecanismos de participación social e impulsando actuaciones de mejora de la calidad de los servicios municipales destinados a las personas con discapacidad y en general a toda la población.

La elaboración de un Plan de Accesibilidad se justifica, por un lado por la persistencia en la sociedad de desigualdades, y por otro por los cambios operados en la manera de entender el fenómeno de la «discapacidad» y, consecuentemente, la aparición de nuevos enfoques y estrategias. Asimismo, la fecha del 4 de diciembre de 2017 es el límite temporal establecido por la legislación española, para que todo entorno construido en el ámbito de la edificación y los espacios públicos urbanizados, que sea susceptible de ajustes razonables, reúna condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.

La fijación de esta fecha procede de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), y su posterior adaptación, (RDL 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. D.A. 3ª).

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Teléfonos: 955.476.739 - 666

E-mail: oficinadeaccesibilidad@urbanismo-sevilla.org



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		Kj9Kww==



Finalmente con la más reciente Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, se reitera dicha fecha, como el momento <u>a partir del cual pueden ser legalmente exigidos los ajustes razonables en los edificios y en los espacios públicos urbanizados existentes</u>. Un motivo que justifica esta Meta 2017.

El objetivo que se persigue es que el Plan responda a las necesidades de las personas con discapacidad, incidiendo en los aspectos que están en la actualidad menos resueltos. Su eficacia se apoya en el fomento de la participación social de las personas con discapacidad y sus familias, y en la implicación global de todas las Áreas Municipales.

Contexto.

El Ayuntamiento de Sevilla es consciente de la necesidad de desarrollar un Plan de Accesibilidad Universal para el conjunto de la Ciudad, y el necesario cumplimiento, entre otras normas, de lo establecido por el Decreto 293/2009, por el que se regulan las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que en su Disposición adicional tercera, establece:

1. Las restantes Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, elaborarán planes de accesibilidad para adaptar a las disposiciones del presente Decreto y sus normas de desarrollo, las infraestructuras, espacios libres y viales, los edificios, establecimientos, instalaciones de uso y concurrencia pública y los medios de transporte públicos, existentes a la entrada en vigor de este Decreto, ya sean de su propiedad o estén bajo su uso, que sean susceptibles de ajustes razonables.

La Disposición Adicional cuarta. Financiación de la accesibilidad en las Corporaciones Locales., establece:

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 48.5 y 49.2 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, los presupuestos de las Corporaciones Locales incluirán en cada ejercicio las consignaciones que sean necesarias para financiar las adaptaciones graduales de las vías y espacios libres de uso público ya existentes, así como de los elementos de urbanización, infraestructura y elementos de mobiliario del entorno urbano consolidado de ellos dependientes, así como de sus edificios, establecimientos e instalaciones existentes.

El Ayuntamiento concurrió a la primera convocatoria de Ciudades Inteligentes que publicó el Ministerio de Industria Energía y Turismo a través de la Sociedad Estatal "Red.es", con un proyecto denominado Smart Accesibility and Tourist and Events, que incluía entre otros: una ingente toma de datos de accesibilidad en el Conjunto Histórico con componentes espaciales georreferenciados, el desarrollo de un Gestor de Accesibilidad, y un Planificador de rutas, relacionados con el diseño de un Plan de Accesibilidad para este ámbito. Dicho Proyecto fue seleccionado para su cofinanciación, y en estos momentos se encuentra en fase de licitación por parte de Red.es.

SEGUNDA. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El objeto del presente Pliego es establecer los criterios para la contratación del servicio de asesoramiento técnico, diseño y elaboración de un Plan de Accesibilidad Universal Urbana para el término municipal de Sevilla.

TERCERA. ÁMBITO, ALCANCE Y CONTENIDO DEL SERVICIO.

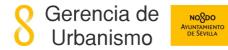
El **ámbito** del Plan será la totalidad del término municipal. Definirá grados de desarrollo diferentes según las zonas de la Ciudad, proponiendo, a esos efectos, zonas de prioridad alta, de prioridad media y de prioridad baja, que resultarán definitivas en función de los plazos de ejecución y de la disponibilidad económica.

En cada zona de prioridad se reconocerán y definirán, al menos:

- Los Itinerarios con mayores flujos peatonales.
- Los edificios públicos más concurridos.
- Las zonas de mayor intensidad comercial.
- Barrios con densidades de población alta y urbanización más antigua.

Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		Kj9Kww==







Expte.: 14/2017 ACC

- Centros escolares, de salud, de servicios sociales, asistenciales, de personas mayores, mercados de abastos, etc.
- El recorrido de las líneas de transporte público urbano con mayor número de usuarios o que den servicio a las zonas de prioridad alta.

En cuanto al **alcance**: el Plan definirá, evaluará y propondrá actuaciones para la eliminación de las barreras existentes en:

- Los espacios de uso público, como son calles, plazas, parques, etc.
- Los accesos y entornos de los equipamientos públicos de alta concentración de usuarios, (complejos sanitarios, centros de salud, centros docentes, servicios sociales, asistenciales, mercados de abastos, deportivos, culturales, etc.)
- Los elementos de la cadena de transporte público municipal que se encuentran en el viario público, desde las paradas y estaciones, hasta el material móvil.
- Las páginas Web del Ayuntamiento y su Organismos.

En cuanto al **contenido**:

RECOPILACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA DE COMPONENTE ESPACIAL.

El adjudicatario deberá, identificar, recabar, estructurar y analizar la información con componente espacial que gestiona la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Debe elaborar un informe en el que se describan qué datos actuales se van a utilizar para llevar a cabo las actuaciones del proyecto, y qué datos van a capturar mediante trabajos de campo. En el Anexo de recopilación y estructuración de la información de partida, se identifican los elementos de información necesarios.

1.1.1 Entregables:

Como resultado de esta actuación el adjudicatario deberá entregar en el formato adecuado para su incorporación en la IDE Sevilla, al menos:

- Identificación de la información necesaria existente y su metodología para la incorporación en la IDE de aquella que todavía no esté.
- Base de Datos de los agentes implicados con información básica y contactos.
- Definición del alcance y metodología del proceso participativo ciudadano y de las Asociaciones implicadas.

CAPTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DATOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRABAJO DE CAMPO

El adjudicatario deberá realizar un trabajo de campo para la captación de la información necesaria sobre accesibilidad en el viario público y en el transporte. Dicha información deberá ser caracterizada teniendo en cuenta la normativa de aplicación, y alojada en IDE. Sevilla.

Se deberán recoger todos los datos de accesibilidad necesarios para la ejecución de las diferentes actuaciones del proyecto, descritos en el Anexo de recopilación y estructuración de la información de partida.

El adjudicatario deberá integrar los datos capturados en la IDE Sevilla, dentro de un nuevo grupo de datos de accesibilidad.

1.2.1 Entregable:

Se entregarán dentro del portal de Datos de la IDE:

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Teléfonos: 955.476.739 - 666



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		Kj9Kww==



1.3 REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

El Plan de Accesibilidad deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

1.3.1 <u>Diagnóstico y evaluación:</u>

- Investigación cualitativa. Análisis de la Legislación.
- Identificación de las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento, sus competencias en la gestión del espacio público.
- Identificación de los parámetros urbanos que inciden en la accesibilidad.
- Identificación de los problemas, en el espacio público, viario, parques y jardines etc.
- Identificación de los problemas de accesibilidad a los equipamientos públicos de alta concentración de usuarios, (complejos sanitarios, centros de salud, centros docentes, servicios sociales, asistenciales, mercados de abastos, deportivos, culturales, etc.).
- Análisis de los entornos de los edificios municipales y su grado de accesibilidad.
- Análisis de la accesibilidad en el sistema viario, señalización y condiciones, carriles bici, tipología; viario peatonal, calles compartidas, carril-bus, metro, tranvía, etc.
- Análisis de la movilidad, plazas de estacionamiento, plazas de estacionamiento rotatorio y reservado para personas con movilidad reducida, zona de carga y descarga, paradas de taxis. Aparcamientos subterráneos y su accesibilidad.
- Análisis de la accesibilidad en el Transporte, marquesinas y paradas del transporte público, así como de los vehículos de transporte público.
- Análisis de la accesibilidad en los espacios libres, parques y jardines, mobiliario urbano.
- Identificación de las situaciones y lugares o zonas en que se registran las mayores carencias o los desequilibrios más notorios en materia de accesibilidad, y su categorización.
- Diagnóstico sobre la accesibilidad apreciada: Metodología, cuestionarios de participación ciudadana e informes de las asociaciones implicadas en la accesibilidad.
- Valoración técnica de la accesibilidad en la Ciudad de Sevilla

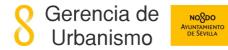
1.3.2 Propuestas:

En cuanto a las propuestas del Plan de Accesibilidad, estas tendrán, al menos, los siguientes **contenidos generales mínimos**:

- a) Se incluirá un **inventario** de los edificios e instalaciones municipales, (equipamientos). De cada uno se aportará una ficha con indicación de las condiciones de accesibilidad, los entornos, y los elementos susceptibles de adaptación. Esta información permitirá determinar los niveles de prioridad para la ejecución de las acciones previstas.
- b) Se realizará la **definición de una Red de itinerarios peatonales por barrios**, definiendo los principales ejes que conecten los elementos estratégicos del desarrollo de la actividad de cada barrio, sus condiciones de accesibilidad, así como las adaptaciones o ajustes razonables necesarios para procurar la accesibilidad universal.
- c) Se propondrá la compleción de la red de itinerarios escolares, identificación de problemas y sus causas. Diseño de un Plan de acción contando con la participación y coordinación con las Delegaciones Municipales con competencias, los Distritos, AMPAS y AAVV. Se propondrán las adaptaciones o ajustes razonables necesarios para procurar la accesibilidad universal.
- d) Propuestas de actuación para hacer accesibles las infraestructuras, espacios, edificios municipales, centros públicos de alta actividad, (hospitales, centros de salud, etc.), establecimientos, instalaciones o transportes en los que se hayan detectado deficiencias que se recogerán en planos y en fichas de valoración.

Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		Kj9Kww==







Expte.: 14/2017 ACC

- e) Valoración alzada del coste unitario de cada una de las acciones operativas apuntadas, y elaboración de un **Presupuesto estimativo total** del Plan de Accesibilidad, valorado por **etapas** que deberá ser acorde con las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.
- f) **Plan de etapas** valorado de acuerdo con los criterios de prioridad. Este plan definirá un horizonte temporal de referencia.
- g) **Objetivos Estratégicos** propuestos para corregir los desequilibrios o carencias, en coherencia con los resultados del diagnóstico y evaluación.
- h) Acciones operativas a ejecutar: definición, priorización y programación.
- i) Definición de un Sistema de Seguimiento y evaluación del Plan aprobado, con definición de indicadores de cumplimiento.
- j) Definición de las **medidas de fomento y concienciación** de la necesidad de un cambio de actitud en la sociedad para que las personas con discapacidad logren la igualdad de condición.

El contenido definitivo de los documentos que contendrá el Plan de Accesibilidad Universal a tramitar y aprobar, será el resultado de las mejoras ofertadas por el adjudicatario y por las propuestas que en el periodo de elaboración se decidan por parte de la Dirección del Contrato, y del proceso participativo que se coordine.

1.3.3 Presentación del trabajo:

- El adjudicatario de los trabajos estará obligado a presentar dos ejemplares completos encuadernados en formato papel, y dos ejemplares en formato digital, que han de contener una copia en CD en formato PDF y otro CD en ficheros abiertos compatibles con programas informáticos utilizados por la Gerencia de Urbanismo. El formato de la presentación del documento en papel será de libre elección, aunque como mínimo deberá aportarse un documento completo en formato A3 para su encuadernación.
- La documentación gráfica, cartográfica y fotográfica contenida en los documentos permitirá su reproducción sin pérdida de información o legibilidad respecto del original.
- El adjudicatario está obligado a incluir una presentación de los trabajos y propuestas en formato POWER POINT, PREZI o similar.

1.3.4 Otras obligaciones del adjudicatario

- El adjudicatario tendrá la obligación de la Organización de dos jornadas públicas participativas, la primera de presentación de los trabajos, la metodología y el proceso de participación del Plan de Accesibilidad Universal Urbana, como parte de las medidas de fomento y concienciación, ante la necesidad de un cambio de actitud en la sociedad para que las personas con discapacidad logren la igualdad de condición, y la final, con la presentación del documento resultante.

CUARTA. PLAZO Y PROGRAMA DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario deberá realizar tres entregables en un Plazo total **de 6 meses,** con unos plazos a origen de entregas parciales:

- Entregable 1º: en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato, que incluirá la información de partida, la metodología definitiva, estructuración e incorporación en IDE Sevilla, y la definición del proceso de participación definitivo, correspondiente al entregable 1.1.1 de la Cláusula tercera.
- Entregable 2º: 3 meses desde la firma del contrato, que incluirá la captación de datos de accesibilidad y la Integración de los datos en IDE Sevilla, correspondiente al entregable 1.2.1 de la Cláusula tercera.

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Teléfonos: 955.476.739 - 666

E-mail: oficinadeaccesibilidad@urbanismo-sevilla.org



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		



- Entregable 3º: 4 meses desde la firma del contrato, que incluirá el diagnóstico y evaluación del Plan de Accesibilidad, correspondiente al entregable 1.3.1 de la Cláusula tercera.
- Entregable 4º: 6 meses desde la firma del contrato, para la entrega del Plan de Accesibilidad.

El plazo de 6 meses podrá ampliarse, hasta un máximo de cinco (5) meses, justificadamente y a instancias de ambas partes.

QUINTA.: EQUIPO DE TRABAJO.

El adjudicatario destinará al desarrollo de los trabajos objeto de este Pliego un equipo técnico multidisciplinar que abarque las diferentes especialidades técnicas necesarias para su correcta elaboración. La composición de éste equipo, la relación de las personas que lo componen, su estructuración, dedicación y distribución de responsabilidades, así como la acreditación curricular de sus capacidades deberán figurar en la oferta.

Podrán presentarse a esta licitación empresas; sociedades y/o equipos de trabajo que tengan entre sus miembros destinados a este proyecto, técnicos con experiencia profesional acreditada, en la redacción de Planes de Accesibilidad en Municipios que hayan realizado al menos un trabajo de similares características a las expuestas en el presente Pliego, en los últimos 5 años.

El adjudicatario designará:

- Director.
- Responsable técnico.
- Equipo técnico.

1. El Director.

Será un titulado superior, (arquitecto, ingeniero, geógrafo,) con experiencia profesional acreditada en el campo de la accesibilidad universal, la movilidad peatonal, siendo autor y redactor de la propuesta del mismo.

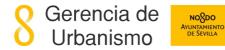
2. El Responsable Técnico.

Será un titulado superior, (arquitecto, ingeniero, geógrafo) con experiencia profesional acreditada, en el campo de la accesibilidad universal, la movilidad peatonal, como colaborador, redactor y/o autor de la propuesta. Será el interlocutor entre el adjudicatario y el Director del Contrato. Será también responsable directo de la ejecución de los trabajos y su presencia podrá ser requerida en todas las reuniones a celebrar, sin perjuicio de ser asistido en cada ocasión por el personal técnico a su cargo que estime necesario. Puede ser al mismo tiempo el Director. El Responsable técnico llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica las instrucciones de la Dirección del Contrato para el cumplimiento de los objetivos marcados y en los plazos estipulados.
- Representar a la adjudicataria en sus relaciones con la Gerencia de Urbanismo en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Someter al responsable de la administración el programa de trabajos y demás propuestas que se determinan en el presente pliego para su aprobación.
- Observar y hacer cumplir las normas de procedimiento y los requisitos exigibles para garantizar la calidad técnica de los trabajos.
- Proponer las modificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, tanto de contenido como de plazo de realización, tomando como referente la oferta técnica propuesta.
- Facilitar al responsable de la administración toda la información necesaria para realizar correctamente las funciones de control en cualquier fase de los trabajos.

Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		Kj9Kww==







Expte.: 14/2017 ACC

- Elaborar y remitir a la Dirección del Contrato el acta de las reuniones de trabajo que se realicen y que formarán parte del procedimiento de seguimiento de los trabajos.
- Informe de Seguimiento. Durante los siete primeros días del mes entregara un informe de seguimiento sobre la ejecución de los trabajos en el que estarán contemplados todos los factores descritos en el pliego, más los que la Dirección del Contrato le requiera por escrito.

3. El Equipo Técnico.

El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por dos titulados universitarios con especialidad en las siguientes áreas:

- Gestión de la Accesibilidad urbana: con experiencia de al menos 5 años en la elaboración de medidas de gestión de la accesibilidad.
- Diseño urbano: con experiencia de al menos 5 años en integración urbana de políticas de accesibilidad
- Manejo de Tics y SIG, con indicación de cualificación o especialidad y experiencia en realización de planes similares.

Se considera una condición contractual esencial la adscripción del equipo de trabajo con los perfiles ofertados de forma que su incumplimiento por el adjudicatario será causa de resolución del contrato. Si fuera necesario el cambio de algún miembro del equipo de trabajo, este tiene que tener la aceptación de la dirección del contrato.

SEXTA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Gerencia de Urbanismo designará, a propuesta del Jefe del Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana, a un Técnico Superior de su plantilla como Director/a del Contrato, el cual desempeñará la función de seguimiento y control de los trabajos, establecerá los criterios y líneas generales complementarias a este Pliego y velará por el correcto cumplimiento de los contenidos del mismo. Esta dirección de contrato puede ser compartida con uno o más técnicos, a propuesta del precitado Jefe de Servicio.

El Adjudicatario estará obligado a asistir a cuantas reuniones se determinen por parte de la dirección del contrato y a considerar cuantas sugerencias y recomendaciones se le trasmitan.

SÉPTIMA.: DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER LAS OFERTAS TÉCNICAS A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Con objeto de poder valorar adecuadamente las ofertas técnicas que se han de presentar, las ofertas contarán con una MEMORIA TÉCNICA Descriptiva y Justificativa de la propuesta, **en formato papel y en formato digital, CD-DVD-PEN DRIVE**, conteniendo los elementos de respuesta a los criterios de valoración definidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y al menos la siguiente documentación:

- a. Cronograma del programa de trabajo, con indicación de los plazos parciales y finales de las distintas fases y tareas en que se subdivida el objeto del contrato.
- b. Informe que exponga los medios técnicos (para captación e integración en IDE Sevilla de los datos) y la metodología técnica que, el oferente propone seguir en el desarrollo de la prestación, conforme a esta memoria, en el que podrá indicar los elementos añadidos que aportan valor a la propuesta básica de esta memoria.
- c. Principios del Plan de Accesibilidad.

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Teléfonos: 955.476.739 - 666

E-mail: oficinadeaccesibilidad@urbanismo-sevilla.org



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		



- d. Propuesta metodológica para la elaboración del Plan y su seguimiento. Descripción y justificación. Contenido mínimo específico propuesto por el licitador.
- e. Programación del Plan de Accesibilidad propuesto. Descripción y justificación.

En la MEMORIA TÉCNICA se recogerán además, el resto de requisitos y condiciones exigidas en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas

OCTAVA.: DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA GERENCIA DE URBANISMO.

La dirección del contrato facilitará al adjudicatario cualquier documentación grafica o cartográfica que sea de utilidad y necesaria para la realización de los trabajos encargados. Asimismo, se facilitará toda la documentación existente de los trabajos, proyectos y estudios informativos ya realizados desde la Gerencia de Urbanismo.

NOVENA.: CONCRECIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Con relación a la solvencia técnica o profesional el licitador la acreditará conforme a los siguientes requisitos:

- Que de la declaración sobre las titulaciones académicas y profesionales del equipo de trabajo que el licitador ha de definir, conforme a lo requerido en la Cláusula Quinta del presente Pliego resulte que, el licitador dispone del equipo profesional con los siguientes requisitos:
 - Director: El mínimo exigible para acreditar la solvencia técnica y/o profesional será que del examen de la relación de servicios o trabajos presentada, debe resultar que el Director cuente con al menos UN (1) trabajo similar, en los últimos CINCO (5) años, siendo autor y redactor de la propuesta del mismo.
 - El Responsable Técnico: El mínimo exigible para acreditar la solvencia técnica y/o profesional será que del examen de la relación de servicios o trabajos presentada, debe resultar que el responsable técnico cuente con al menos la participación en al menos un trabajo similar en los últimos CINCO (5) años, como colaborador, autor, y/o redactor del mismo. Puede ser al mismo tiempo el Director.
 - Equipo técnico: estará constituido, como mínimo, por dos profesionales con especialidad en las siguientes áreas:
 - Gestión de la Accesibilidad urbana: con experiencia de al menos 5 años en la elaboración de medidas de gestión de la accesibilidad.
 - Diseño urbano: con experiencia de al menos 5 años en integración urbana de políticas de accesibilidad.
 - Manejo de Tics y SIG, con indicación de cualificación o especialidad y experiencia en realización de planes similares.

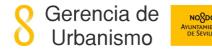
Asimismo, como concreción de la solvencia, de la relación de los principales servicios o trabajos realizados deberá acreditarse la ejecución de servicios de redacción de planes de accesibilidad en municipios, conforme a lo estipulado por el Art. 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

1	0

Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		







Expte.: 14/2017 ACC

 Por otra parte, el código CPV del contrato es el "71410000-5 Servicios de Urbanismo", conforme a lo expuesto por el Art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del precitado Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

DÉCIMA.: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto máximo para el desarrollo de estos trabajos será de 96.800 Euros, IVA incluido, desarrollado en dos anualidades, a la vista de que con los plazos actuales es inviable ejecutarlo en una anualidad contable, estimándose las siguientes cantidades de cada anualidad:

Anualidad 2017: 24.200,00 euros, partida 619.00 presupuesto 2017.

Anualidad 2018: 72.600,00 euros, partida 619.00 presupuesto 2017.

El importe se ajusta a los precios del mercado, habiéndose consultado otros proyectos similares realizados recientemente por profesionales en la materia.

La forma de pago será la siguiente:

El 25 %, se realizará una vez emitida factura a la presentación de los entregables 1.1.1 y 1.2.1 especificados en la cláusula TERCERA, con el visto bueno del Director del Contrato.

El 15 %, se realizará una vez emitida factura a la presentación del entregable 1.3.1 especificado en la cláusula TERCERA, con el visto bueno del Director del Contrato.

El 50%, se realizará una vez emitida factura tras la presentación del entregable 1.3.3 especificado en la cláusula TERCERA, correspondiente al Plan de Accesibilidad Universal como documento completo, (que obviamente contendrá el entregable 1.3.2), con el visto bueno del Director del Contrato.

El 10 %, se realizará una vez emitida factura tras la elaboración por el técnico Director del Contrato del informe de conformidad del trabajo realizado.

UNDÉCIMA.: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla todos los datos cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del mismo, pudiendo éste a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de las necesidades.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma que figura al pie del presente documento

Fdo: F. Javier Huesa Laza¹ Jefe de Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana

A/A. José Moreno Montero. Jefe de Servicio SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Teléfonos: 955.476.739 - 666

E-mail: oficinadeaccesibilidad@urbanismo-sevilla.org



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		



ANEXO DE LA RECOPILACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA DE COMPONENTE ESPACIAL

Sin perjuicio de que se identifique y administre una mayor y más diversa información, se analizará, como mínimo la siguiente:

- Las referencias espaciales y cartográficas: callejero, mapas, ortofotos, imágenes Lidar, etc. (datos alojados en IDE Sevilla. La última ortofoto es del año 2008)
- Las unidades administrativas: distritos, barrios, etcétera.(datos alojados en IDE Sevilla)
- La demografía y la socioeconomía: seccionados censales, nomenclátor, etcétera.
- Relación de agentes implicados en materia de accesibilidad, ya sean públicos o privados.

Datos a recabar de las distintas Áreas, Empresas públicas del Ayuntamiento de Sevilla u otros Organismos:

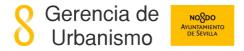
- El viario: tipificación de vías y tramos, geometría básica (número de carriles, plazas de estacionamiento,...), semáforos y sus fases, elementos separadores, señales verticales, etcétera.
- La movilidad general, peatonal, mecanizada, ciclista, etc.; Metro Sevilla; Sevici; TUSSAM; Consorcio Provincial de Transporte; ADIF (trenes de cercanías y largo recorrido).
- Los transportes: grafos y redes, opciones modales, transportes públicos y privados, según medios diferentes, instalaciones, etc.
- Elementos del mobiliario urbano:
 - Elementos vinculados a la recogida de basura: contenedores, papeleras, armarios de limpieza.
 - Alumbrado público: farolas, cuadros, postes provisionales.
 - Veladores.
 - Kioscos.
 - Bancos, barandas, vallas, rampas, vados.
 - Parques y Jardines: arbolado y resto vegetación, cerramientos y mobiliario de Parques.
 - Transporte Público: paradas de autobuses (TUSSAM y Consorcio de transportes), Taxis (Área de Seguridad); Paradas de Coches de Caballos.
 - Turismo: señalética turística de rutas culturales y puntos de atención turístico.
- Servicios sociales asistenciales y sanitarios: centros de día, ambulatorios, clínicas y hospitales, etc.
- Equipamientos culturales, de recreo y ocio, deportivas, etc.
- Equipamientos administrativos.
- Centros del sistema educativo incluyendo los campus universitarios.
- Los centros comerciales.

Se deberán recoger todos los datos de accesibilidad necesarios para la ejecución de las diferentes actuaciones del proyecto, definiendo al menos:

- Itinerarios peatonales en el viario público: trazado, caracterización
- Tipo de pavimentos, estado.
- Cruces peatonales, tipos, estado y señalización.
- Elementos de mobiliario urbano.
- Barreras urbanísticas en los itinerarios, caracterización.
- Señalización horizontal.
- Paradas de transporte público y su accesibilidad.

Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		Kj9Kww==







Expte.: 14/2017 ACC

- Plazas de aparcamiento reservado, zonas de aparcamiento rotatorio y resto de aparcamientos en superficie.
- Aparcamientos subterráneos, localización y accesibilidad.
- Accesibilidad en los espacios libres, parques y jardines.
- Accesibilidad en los edificios e infraestructuras municipales.

El adjudicatario deberá integrar los datos capturados en la IDE Sevilla, dentro de un nuevo grupo de datos de accesibilidad.

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Teléfonos: 955.476.739 - 666

E-mail: oficinadeaccesibilidad@urbanismo-sevilla.org



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		



ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Al presentar la oferta, el licitador debe ajustarse a la terminología utilizada en este apartado. Las propuestas que ofrezcan prestaciones inferiores no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los requisitos detallados en este apartado no pretenden ser una relación exhaustiva de las características técnicas de los elementos demandados en el presente pliego. Éste sólo recoge las características relevantes de los elementos objeto del procedimiento de contratación.

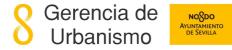
1. BASE DE PARTIDA TECNOLÓGICA. ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS DE PRESENTACIÓN.

- Todos los recursos espaciales objetos del proyecto se apoyan en IDE Sevilla, y en todo caso el conjunto de información espacial que vaya a ser compartida dentro de la organización municipal.
- El núcleo de información básica de referencia, como la Guía Urbana, el Callejero, el Mapa de cartografía, la tramificación del espacio urbano, el modelo de transporte multimodal, estará disponible para los nuevos desarrollos y serán obligatorios como base o alternativa en todas las aplicaciones que se construyan.
- La IDE Sevilla suministrará el acceso a los datos y Servicios necesarios para el desarrollo de los proyectos y el número de usuarios registrados, con los roles que se estimen oportunos otorgar, para la administración, edición, mantenimiento y explotación de los Datos espaciales que se integran en las aplicaciones.
- La IDE Sevilla suministrará el espacio de trabajo, alojamiento y el soporte técnico necesario para la integración.
- Los datos espaciales del proyecto se alojarán como dos modelos complementarios. Un espacio de almacenamiento local integrado en IDE Sevilla: Portal for ArcGis (Base de Datos de Oracle Spatial) y un espacio de almacenamiento en la nube, Integrado también en IDE Sevilla: ArcGis online. Se utilizarán estos recursos según convenga, por motivos de seguridad y rendimiento.
- Los datos espaciales que se vayan a publicar como Datos Abiertos lo harán en el portal de Datos Abiertos de IDE Sevilla, incluido en el Plan Director de Innovación - Sevilla SmartCity del Ayuntamiento de Sevilla:
 - http://sig.urbanismosevilla.org/sevilla.art/datosabiertos/index.html
- Los servicios que estarán disponibles según las diferentes clases de datos, así como los recursos necesarios, las URL de acceso y los permisos, serán proporcionados y definidos por la IDE Sevilla.
- Deberá aplicar la metodología para que pueda ser compatible con en el Proyecto Smart Accesibility & Tourist & Events.
- El Plan de Accesibilidad que se redacte fruto del análisis del conjunto de datos recabados, y de todos aquellos parámetros tanto exigidos como necesarios para el estudio de la accesibilidad en el ámbito urbano, podrá introducir variables que necesariamente haya que incorporar al Gestor.

2. TOMA DE DATOS

Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		







Expte.: 14/2017 ACC

La **toma de datos de accesibilidad** incluida en el desarrollo del presente contrato, se realizará de forma georreferenciada, haciendo un uso intensivo de las TIC's, utilizando e integrando los datos en la Plataforma de Datos Espaciales Municipal de la Gerencia de Urbanismo: IDE Sevilla:

- Los Servicios de cada una de las entidades que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, (archivos SHP empleados).
- Los datos no espaciales que sean necesarios para el Proyecto, se cargarán en formato CSV.
- El modelo de datos completo dentro un Proyecto MXD construido en ArcMap.
- Los Metadatos de todos los servicios utilizados.
- Se delimitará el sistema y los procedimientos para la actualización y el mantenimiento de la información, dentro del Portal y el Proyecto MXD en el SIG de la Gerencia

3. MATERIAL TECNOLÓGICO ESPECÍFICO

El adjudicatario deberá proporcionar los recursos y herramientas necesarios para realizar la captura de datos georreferenciados, siendo necesario, al menos, un colector de datos GNSS con antena GPS incorporada, soporte de correcciones diferenciales en tiempo real (WAas, EGNOS, RTCM, CMR), que ofrezca precisiones centimétricas de menos de 10 cm, con cámara de fotos incorporada, posibilidad de conexión wifi, sistema operativo Windows, GPS activo, llevando incorporado software de campo y oficina para toma, captura, importación y exportación de datos y sus licencias correspondientes.

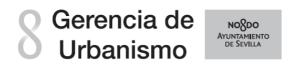
Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Teléfonos: 955.476.739 - 666

E-mail: oficinadeaccesibilidad@urbanismo-sevilla.org



Código Seguro De Verificación:	A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	17/07/2017 14:00:55
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4eFMKvS9+EQ1P+hKj9Kww==		





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE:

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1. Régimen jurídico del contrato.
- 2. Objeto del contrato.
- 3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
- 4. Existencia de crédito.
- 5. Plazo de ejecución.
- 6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
- 7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1. Documentación General.
 - 9.2.2. Sobre nº 2. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.
- 10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción y calificación de la documentación.
 - 10.2. Apertura de proposiciones.
 - 10.3. Clasificación de las ofertas.
 - 10.4. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.5. Plazo para la adjudicación del contrato.
- 11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

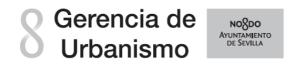
- 12. Condiciones especiales de ejecución.
- 13. Responsable del contrato.
- 14. Alta de los trabajadores adscritos al contrato.
- 15. Seguros.
- 16. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- 17. Obligación de sigilo.
- 18. Subcontratación.
- 19. Obligación de suministro de información derivada de la normativa sobre transparencia pública.
- 20. Ejecución del contrato.
- 21. Modificación del contrato.
- 22. Régimen de pagos.
- 23. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 24. Penalidades.
- 25. Recepción del objeto del contrato.
- 26. Propiedad de los trabajos realizados.
- 27. Plazo de garantía.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevill

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





28. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

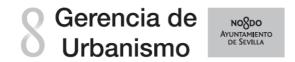
- 29. Prerrogativas de la Administración.
- 30. Jurisdicción y recursos.

V. ANEXOS

- Anexo I.- Objeto y características del contrato.
- Anexo II.- Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- Anexo III.- Modelo de proposición económica.
- Anexo IV.- Autorización para recabar datos de carácter tributario.
- Anexo V.- Autorización de notificaciones.
- Anexo VI.- Remisión a documentación en poder de la Administración.
- Anexo VII.- Declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación establecida en el art. 146.1 TRLCSP.
- Anexo VIII.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación legal de integración social de personas con diversidad funcional y promoción de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Anexo IX.- Información conforme al art. 119 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por:

- Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y sus disposiciones de desarrollo.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios indicados en el Anexo I del presente pliego, en el que también se especifican la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

Si el contrato estuviera dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I.

3.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. En todo caso, el presupuesto de licitación ha de tener un valor estimado, calculado según las reglas del artículo 88 del TRLCSP, no pudiendo fraccionarse el contrato a tenor de lo establecido en el artículo 86.2 del citado TRLCSP.

Para el caso de contratos plurianuales, la ejecución del contrato en los años siguientes al de su formalización, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el Anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, se indica en el Anexo I; así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

4.- Existencia de crédito.

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el Anexo I.

Cuando la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente al de su formalización, la misma quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo I del presente pliego, sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por el adjudicatario será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo, si bien en los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde el siguiente a la formalización del contrato.

En todo caso deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La posibilidad de prorrogar el contrato se determina en el Anexo I de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6.- Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/



Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 TRLCSP y artículos 11.3 y 46 RGLCAP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, cualquiera que sea su valor. No obstante, para aquellos contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I, y en su defecto, con los requisitos y medios establecidos en el apartado 4 del mismo artículo 11.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto.

El tipo de tramitación del expediente será el que se indica en el Anexo I.

9.- Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el <u>Registro General de la Gerencia de Urbanismo del</u> Ayuntamiento de Sevilla.

Conforme al artículo 80.4 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al número o a la dirección electrónica del Registro General que se indique en el anuncio de licitación, así como en el Anexo I. Sin la concurrencia de ambos requisitos y/o, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio, no será admitida la proposición.

No obstante, si transcurridos los diez día naturales siguientes a la fecha indica, no se ha recibido la proposición, en ningún caso será admitida.

9.2.- Forma de presentación.

9.2.1. -Sobre nº 1. Documentación General.

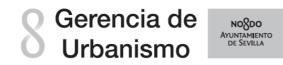
Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de los participantes que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y, designar en el mismo caso, a la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en aquél, sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1. letras a) apartados 1, 2 y 3, b) apartado 1, c) apartado 1, e) apartado 1, y f) de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez		17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	6/55
Lini Da Vanifianción	111 111		





previsto en el artículo 146,3 TRLCSP, y en cuanto que el contenido de estas se encuentre recogido en el certificado aportado.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que aporten certificado comunitario de clasificación, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades para ello, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél acreditará, de las circunstancias que a continuación se enumeran, las que se indican en el artículo 84 TRLCSP.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
 - 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del RGLCAP.

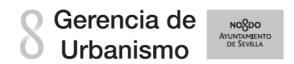
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Teléfono: 955 476 300	•	http://www.sevilla.org/urbanismo	

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	7/55
Liri De Verificación	https://www.gevilla.org/verifirmav2/gode/Wd+r	5i6VMaOnKP+T	Cw4FYa





b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces

c) Clasificación administrativa.

De conformidad con el art. 65 TRLCSP y 46 RGLCAP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato le corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En este caso, puede presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del RLCAP, como en términos de grupo, subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible; siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato conforme a la correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios del Anexo II del RGLCAP. El licitador

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/yerifirmay2/code/Wd+n5i6YMaOnKR+ICw4FYg==		







podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, en los términos previstos en el apartado c) anterior, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos detallados en el Anexo I de los PCAP.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el reiterado Anexo I.

e) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo II de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, y serán validadas por la Mesa de Contratación en el momento de la apertura del sobre donde se contiene la documentación administrativa.

Los licitadores pueden autorizar a la Administración para que recabe la información tributaria a la AEAT y al Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo, cumplimentando a tal efecto el modelo del Anexo IV.

f) Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el Anexo V de estos pliegos.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores o trabajadoras en su plantilla, están obligados a contar al menos con un 2% de trabajadores con

	Г
	=

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







discapacidad, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, los licitadores deberán incorporar declaración en la que se hará constar si, en aquellos casos en que corresponda, cumple con lo establecido en dicho artículo sobre elaboración y aplicación de Plan de Igualdad.

A estos efectos deberán aportar el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo VIII.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Otros documentos.

- Subcontratación.- En caso de que así se exija en el Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Compromiso de adscripción de medios.- En caso de que en el Anexo I se exija, el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Fianza provisional.- Documento acreditativo de su constitución, en el caso de que sea requerida en el Anexo I.
- Documentación ya aportada a la Administración.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los licitadores que en otros procedimientos de contratación hubieran presentado ante la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, la documentación relacionada en los apartados a) y b) de esta cláusula, y siempre que la misma no haya experimentado modificación alguna, podrán abstenerse de presentar la misma, cumplimentando el Anexo VI.
- Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.2.1. In fine. Declaración responsable sustitutiva.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







La aportación inicial de la documentación establecida en los **apartados a, b, c, d y e** se sustituirá por una **declaración responsable del licitador (ANEXO VII)** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de servicios con valor estimado inferior a 90.000,00 euros, para los contratos con valor estimado superior al citado, la posibilidad de dicha sustitución procederá si así se establece en el Anexo I.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9.2.2.- Sobre nº 2. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por los licitadores en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I.

9.2.3. Sobre n^0 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por los licitadores en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I.

También se incluirá en el sobre nº 3 la proposición económica del licitador conforme al modelo del Anexo III.

10.- Selección del contratista y adjudicación.

10.1. -Recepción y calificación de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medios electrónicos, informáticos, telemáticos, o cualquier otro que permita tener constancia de ello en el expediente de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.2.- Apertura de proposiciones.

En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del sobre nº 2, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se haya señalado. En este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente y se dejará constancia de todo lo actuado.

Siempre que los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación menor que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del sobre nº 3.

La apertura del sobre nº 3 tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el sobre nº 2, en el lugar y día que oportunamente se comunique, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres y se hará público su contenido.

En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor, el acto de apertura del sobre nº 2 tendrá lugar en el día y la hora indicadas en el anuncio de licitación, y serán valoradas mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en los presentes pliegos.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

10.3.- Clasificación de las ofertas.

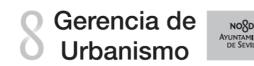
El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Para efectuar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





en el punto 10.4 de éste pliego. El indicado plazo quedará reducido a cinco días hábiles, si el expediente fuera declarado de tramitación urgente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1 g).
 - Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
 - Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.g).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación. Y en el caso de que continuara la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el Anexo I podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

10.4 .-Documentación previa a la adjudicación.

El licitador clasificado en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Obligaciones con el Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto.

e) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el Anexo I del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

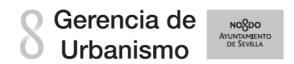
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





f) Gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Resguardo acreditativo de, en su caso, haber abonado los gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales del anuncio de licitación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP, serán de cuenta del adjudicatario, quedando su importe máximo establecido en el Anexo I.

En el caso de que la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados a, b, c, d y e se hubiera sustituido por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 in fine, se deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados señalados.

10.5.- Plazo para la adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato. Dicho plazo quedará reducido a tres días hábiles si el expediente fuera declarado de tramitación urgente.

La resolución de adjudicación será motivada y publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

11.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

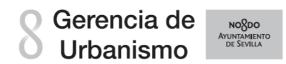
En los restantes casos, es decir, cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato debe efectuarse, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores. El mencionado plazo quedará reducido a ocho días hábiles si el expediente es declarado de tramitación urgente.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, la designación de la persona que, durante el mismo periodo de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Código Seguro De Verificación:	Geguro De Verificación: Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez		17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero		17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	15/55
Liri Do Verificación	behave / / and and ill and / and is impact / and a / and a Figure Court of Allya		





Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso, se hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 113 del TRLCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que la naturaleza o características del contrato no resultan adecuadas para incorporar alguna/s de las condiciones especiales de ejecución que se establecen esta cláusula, o que proceden porcentajes o valores inferiores a los señalados. En el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares se indican las condiciones especiales ejecución del contrato, así como las consecuencias de su incumplimiento.

Para los contratos con una duración superior a seis meses se establecen las siguientes:

12.1- En sectores de actividad con subrepresentación femenina, la entidad adjudicataria, en las nuevas contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, así como para la cobertura de las bajas, y en general sustituciones que precise, si son superiores a 5, deberá contratar a mujeres hasta elevar su presencia en la empresa o entidad en un 3% en relación a la tasa de ocupación de las mujeres en el sector de referencia. Se toman como referencia los datos estadísticos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se estable un máximo obligatorio del 40% de las personas a contratar, siempre que cuenten con la cualificación requerida en los Pliegos y que exista disponibilidad efectiva en el mercado laboral. Se entenderá la cifra resultante en números enteros, despreciándose los decimales.

En ningún caso, las contrataciones de mujeres en sectores de actividad en los que se encuentren subrepresentadas, podrán implicar directa o indirectamente el despido de personal de la plantilla de la empresa o una reducción de jornada o retribuciones de sus personas trabajadoras.

12.2.- Adopción de medidas para la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal y laboral: realizar un mínimo de acciones de sensibilización y formación con la plantilla: flexibilidad y adecuación de los horarios, teletrabajo, ofrecer información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes, apoyo económico para gastos de escuelas infantiles, reserva de plazas en escuelas infantiles, no establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Código Seguro De Verificación:	digo Seguro De Verificación: Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez		17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero		17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







- **12.3.-** Adopción de medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de identidad de género u orientación sexual: realizar un mínimo de campañas informativas o acciones de formación con el asesoramiento del Área de Igualdad.
- **12.4.-** En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.
- 12.5.- Las empresas adjudicatarias deberá elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ha ejecutado el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.
- 12.6.- La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del mismo en materia de igualdad y violencia de género. En la fase previa a la adjudicación del contrato se le requerirá el plan de formación que dispone la empresa a estos efectos y se aportará antes de la finalización del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.
- **12.7.-** Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- 1.- Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- 2.- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- 4.- Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- 5.- Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o de los servicios municipales competentes (Salud, Mujer, etc.) que lo acredite.

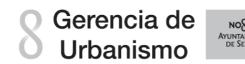
La acreditación de hallarse en las circunstancias señalas se realizará aportando los certificados o acreditaciones oficiales en los supuestos a), c) y d) y por informe de los servicios municipales competentes en materia de violencia de género y de riesgo de exclusión en los supuestos b) y e).

12.8.- Condiciones de trabajo: Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez		17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.

- 12.9.- Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.
- 12.10.- Estabilidad de la plantilla: Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato. Se considera tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total.
- 12.11- Formación recursos humanos: La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.
- 12.12.- Informar a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.
- 12.13- Memoria y planificación de accesibilidad en los contratos de obras de infraestructura y edificaciones que puedan afectar a la movilidad de los usuarios en general: elaborar una memoria y planificación que incluya las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

Para los contratos con una duración superior a nueve meses se establecen las siguientes, además de las anteriores:

12.14.- En los contratos de duración superior a 9 meses, si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

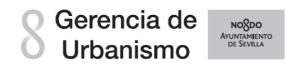
Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 4	76 300 •	http://www.se	villa.org/urban	ismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	17/07/2017 13:43:09	
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18	
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37	
Observaciones		Página	18/55	
LIrl De Verificación	https://www.govilla.org/yorifirmay2/godo/Wdap5i6VMaOpVP+TCw/FVg			





el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

13.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP. El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

14.- Alta de los trabajadores adscritos al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento para la rehabilitación de viviendas, el órgano de contratación comprobará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Para la comprobación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, deberá remitir los datos de afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores que se encuentren adscritos a la ejecución del contrato. A tal efecto, asimismo, se presentará una declaración responsable del representante de la empresa adjudicataria que relacione las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

15.- Seguros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

16.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

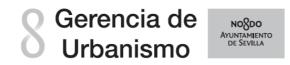
En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

19

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09	
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18	
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37	
Observaciones		Página	19/55	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==			





sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.- Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

18.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Administración Pública, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las personas adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá al contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información al interesado.

El incumplimiento por parte del contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

19.- Subcontratación.

La subcontratación, salvo que en el Anexo I se especifique lo contrario, procederá en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

Cuando se especifique en el Anexo I, el contratista estará obligado a subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, conforme a lo dispuesto en el art, 228 bis del TRLCSP, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		17/07/2017 13:43:09		
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18		
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37		
Observaciones		Página	20/55		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==				







En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el Anexo I.

20.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

21.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

22.- Régimen de pagos.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la

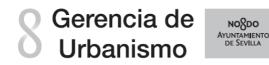
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Observaciones Url De Verificación

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37





finalización de la prestación del servicio, o mediante pagos parciales con la periodicidad que así mismo se establezca en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, introducida por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla o de la Gerencia de Urbanismo.
- El órgano de contratación, que se indica en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Servicio destinatario de la factura, que igualmente se indica en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista tendrá derecho a percibir, a la iniciación de la ejecución del contrato, hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, y siempre que en el Anexo I se recojan las indicaciones previstas en el artículo 201, 2 RGLCAP, procediendo el órgano de contratación como se indica en el artículo 201, 3 RGLCAP.

Asimismo el contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

23.- Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha de aprobación de las facturas incluidas en la cláusula 20, y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecido en el artículo 216 TRLCSP.

En cuanto a los costes de cobro se estará a lo dispuesto en el artículo 8,1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

24.- Penalidades.

En el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se establecerán los supuestos específicos y/o penalidades concretas, para los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidos, así como para el incumplimiento, por causas imputables al contratista, del plazo total fijado para la ejecución de contrato o, en su caso, de los plazos parciales que se hubiesen establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

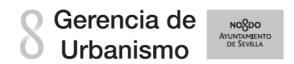
25.- Recepción del objeto del contrato.

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09	
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18	
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37	
Observaciones		Página	22/55	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==			





En el Anexo I se indicará el lugar de entrega del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26.- Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Administración tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

27.- Plazo de garantía.

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==

Estado

Firmado

Firmado

Firmado

28.- Resolución del contrato.

Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg=

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono:	955 476	300 · http	://www.sev	illa.org/urba	nismo/

Jose Moreno Montero

Luis Enrique Flores Dominguez

Francisco Manuel Lopez Sanchez

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

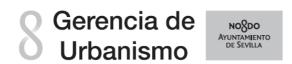
Observaciones Url De Verificación

i edia y iloia	
17/07/2017 13:43:09	76
17/07/2017 11:45:18	Here Lee
17/07/2017 11:11:37	浩
23/55	
Χα==	Ĭ

23

Fecha y hora





Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 224, 225 y 309 TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

29.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

30.- Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter potestativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP cuando se refieren a los tipos de contratos establecidos en el apartado 1 del mismo precepto legal.

EL/LA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA,	CONFORME, El Secretario General,
Fdo.:	Fdo.:
POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,	ENTERADO Y CONFORME Sevilla, El Adjudicatario,

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09		
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18		
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37		
Observaciones		Página	24/55		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==				







ANEXO I

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

		cio de asesoramiento técnico, diseño y elaboració de Accesibilidad Urbana para el término municipa
Lotes a los que se puede licitar	No pr	rocede
Necesidades administrativas a satisfacer	de un mecanis mejora persona	ecesaria la contratación del servicio para la elabora Plan de Accesibilidad Municipal que procesmos de participación social e impulse actuacion en la calidad de los servicios municipales destir es con discapacidad para que logren la igualdon y en general destinado a toda la población.
Código CPV	7141	0000-5 "Servicios de Urbanismo"
Categoría del Anexo II TRLCSP a que corresponde el servicio:	12	
Perfil de contratante	www.	.sevilla.org
Órgano de contratación	Cons	ejo de Gobierno
Servicio/Unidad administra destinataria de las facturas		Oficina Contable: LA0002806 – Gerencia Urbanismo (Intervención Delegada) Órgano Gestor: LA0002806 – Gerencia Urbanismo Unidad tramitadora:LA0005987 – Servicio Contratación (Gerencia de Urbanismo)
		NO
Expediente de regulación armonizada		NO
	n	80.000 euros
Presupuesto de licitación (excluido). El presupuesto de licitación coincide con el de adjudica	n	
armonizada Presupuesto de licitación (excluido). El presupuesto de licitación coincide con el de adjudica NO X	n	80.000 euros
armonizada Presupuesto de licitación (excluido). El presupuesto de licitación coincide con el de adjudica NO X IVA	n ación	80.000 euros 16.800

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09		
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18		
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37		
Observaciones		Página	25/55		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==				







	24.200,00 euros	72.600,00 euros
96.800 euros		

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista (Cláusulas 3 y 4 PCAP).

Partida	0/1510	/619.00 " Ejercicio		2017:		
presupuestaria	Accesibili	dad Universal y	y presupuestario: 2017 y		24.000,00 euros	
	Recupera		2018			2018:
	Espacios	para el peatón"				72.600,00 euros
Revisión de precios	No proced	cede				
Sistema de determina precio del contrato	A tanto alza	ido				
Forma y periodicidad	de pago			estable		tura y en la forma el Pliego de écnicas.
Plazo de ejecución	Técnicas: Un	plazo ta un r	total máximo	de seis mode 5 de 5 mes	de Prescripciones neses que podrá es justificadamente	
Plazos parciales		Los establecidos en el Pliego de Prescripcion Técnicas.		de Prescripciones		
Prórroga		No procede				
Procedimiento de adjudicación		Abierto con	varios	criterio	os de adjud	licación.
Tramitación	Ordinaria					

Oficina para la presentación de ofertas/solicitudes de participación:

Dirección: Registro General de la Gerencia de Urbanismo Avda. Carlos III s/nº 41092-

de la Provincia.

15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de

SEVILLA

Horario: De 9:00 a 13:30 horas

Plazo de presentación de ofertas

Teléfono: 955476773 Fax: 955476305

Correo Electrónico: registrogeneral@urbanismo-sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	26/55
Liri De Verificación	https://www.govilla.org/worifirmov?/godo/Wd+pFi6VMaOpVP+TCwMFVg		







Datos de contacto de la Unidad Tramitadora a efectos de consultas relativas a la licitación.

Correo electrónico: contratacion@urbanismosevilla.org

Garantías Provisional: NO X

> Importe: Justificación:

Definitiva: SI X

Importe: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

Plazo de garantía 1 año

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato

1.200,00 euros

Programa de Trabajo

El establecido en el PPT:

- Entregable 1º: en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato, que incluirá la información de partida, la metodología definitiva, estructuración e incorporación en IDE Sevilla, y la proceso definición del de participación definitivo, correspondiente al entregable 1.1.1 de la Cláusula tercera.
- Entregable 2º: 3 meses desde la firma del contrato, que incluirá la captación de datos de accesibilidad y la Integración de los datos en IDE Sevilla, correspondiente al entregable 1.2.1 de la Cláusula tercera.
- Entregable 3º: 4 meses desde la firma del contrato, que incluirá el diagnóstico y evaluación del Plan de Accesibilidad, correspondiente al entregable 1.3.1 de la Cláusula tercera.
- Entregable 4º: 6 meses desde la firma del contrato, para la entrega del Plan de Accesibilidad.

Seguros

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la prestación y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por riesgos derivados de la ejecución defectuosa de la prestación en relación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El capital asegurado mínimo deberá ser igual o superior a 200.000 euros por siniestro. Al término del contrato, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de finalización y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

Estado

Firmado

Firmado

Firmado

Página

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2.1.- NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==

Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==

Jose Moreno Montero

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Luis Enrique Flores Dominguez

Francisco Manuel Lopez Sanchez





Fecha y hora





NIO de cobres o presenter per	
Nº de sobres a presentar por	
los licitadores	TRES
	- Sobre nº 1 Documentación General
	- Sobre nº 2 Documentación acreditativa de los criterios
	cuya valoración depende de un juicio de valor : Criterio B)
	Oferta Técnica 45 puntos
	- Sobre nº 3 Documentación acreditativa de los criterios
	cuya valoración se realiza de forma automática : Criterio A)
	Oferta Económica 40 puntos y Mejoras Adicionales: 15
	puntos

2.2.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Además de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la indicada en los apartados siguientes.

2.2.1- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

lasificación del	No procede.
iasilicación dei	No procede.
ontratista'	

2.2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios o, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual medio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

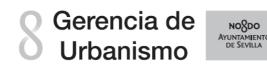
X Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulte que, el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		



¹A partir del 5 de noviembre de 2015 la clasificación no es un requisito exigible para los contratos de servicios, sin embargo, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en la tabla de correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios del Anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que proceda en función del objeto del contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su

De conformidad con la Disposición transitoria tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, se admitirá hasta el 1 de enero de 2020, la clasificación empresarial otorgada en los términos establecidos por el RD 773/2015, de 28 de agosto, así como aquella otorgada antes de su entrada en vigor, en los términos del RD 1098/2001, de 12 de octubre.



últimos concluidos es, al menos, una vez el valor estimado del contrato.

2.2.3. SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se tomará como referencia la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Anexo II del RGLCAP y; en los demás casos, la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el/los requisito/s mínimo/s siguientes que

X Que de la relación relativa a los servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se acredite que el importe anual que la empresa haya ejecutado durante el mayor año de ejecución del período citado, sea igual o superior a 56.000 euros.

Se consideran, para ello, servicios de igual o similar naturaleza los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

OTROS REQUISITOS:

Certificados o habilitaciones empresariales o profesionales (aptitud art. 54 TRLCSP).- No procede

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





CONCRECIÓN DE LA SOLVENCIA - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art.64 TRLCSP).-

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación a especificar en la oferta: si X
- El licitador designará los posibles suplentes con la misma titulación, arquitecto y/o ingeniero y/o geógrafo y experiencia en Gestión de Accesibilidad urbana, Diseño urbano y manejo de Tics y SIG
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: si X

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: si X
- Penalidades en caso de incumplimiento: no X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el art. 118 del TRLCSP, se señalan como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes establecidas en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares:

12.4.- En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Efectos del incumplimiento: El incumplimiento de la anterior condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad de 1.000,00 euros.

12.7.- Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o de los servicios municipales competentes (Salud, Mujer, etc.) que lo acredite.

La acreditación de hallarse en las circunstancias señalas se realizará aportando los certificados o acreditaciones oficiales en los supuestos a), c) y d) y por informe de los servicios municipales competentes en materia de violencia de género y de riesgo de exclusión en los supuestos b) y e).

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







Efectos del incumplimiento: El incumplimiento de la anterior condición especial de ejecución se considerará infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2 apartado c) TRLCSP (Prohibiciones de Contratar).

12.8.- Condiciones de trabajo: Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.

Efectos del incumplimiento: Se impondrán las siguientes penalidades por incumplimiento defectuoso de dicha condición: El 1 por ciento del importe de adjudicación del contrato, por cada una de las personas trabajadoras a las que afecte la minoración unilateral de las condiciones de trabajo. En caso de que las penalidades impuestas por dichos incumplimientos alcanzasen el 5 por ciento del precio del contrato, será considerado como un incumplimiento de una obligación esencial a los efectos del artículo 223.f TRLCSP, siendo causa de resolución del contrato.

12.9.- Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

Efectos del incumplimiento: El incumplimiento de la anterior condición especial de ejecución se considerará infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2 apartado c) TRLCSP (Prohibiciones de Contratar).

12.10 Estabilidad de la plantilla: Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato. Se considera tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total.

Efectos del incumplimiento: El incumplimiento de la anterior condición especial de ejecución se considerará infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2 apartado c) TRLCSP (Prohibiciones de Contratar).

12.11- Formación recursos humanos: La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

Efectos del incumplimiento: El incumplimiento de la anterior condición especial de ejecución se considerará infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2 apartado c) TRLCSP (Prohibiciones de Contratar).

releiono. 9	33 470 300	mup.//www.se	villa.org/urbariis	1110/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	31/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n	5i6YMaOpKR+I	Cw4EXg==





En los términos y conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, procede la sustitución de la documentación establecida en los apartados a, b, c, d y e, por una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SI X

Para los contratos definidos en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, podrá presentarse como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, de conformidad con el modelo normalizado que se contiene en el Reglamento (UE) 2016/7, de la Comisión de 5 de enero de 2016, y las Instrucciones del mismo (Anexo I del Reglamento 2016/7 y Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación). ²

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

- El contrato se adjudicará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Numeración	Criterio	Puntuación
		máxima
		asignada
		(100)
1	Oferta Económica	40 puntos
2	Mejoras Adicionales	15 puntos
3	Oferta Técnica	45 puntos

Descripción de cada criterio y documentación a presentar en relación a los mismos.

Numeración		Puntuación
		máxima
		asignada
		(100
		PUNTOS)
1	B) CRITERIOS SUBJETIVOS: Oferta Técnica cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre nº 2)	45 puntos
	Descripción del criterio: Oferta Técnica	
	Se valorarán el Contenido de la prestación del Servicio y la Calidad de la metodología de la prestación del Servicio, por el mayor grado de desarrollo en los contenidos de los	

De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, el Documento Europeo Único, se aceptará por los poderes adjudicares como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, teniendo la consideración de documento por el que el licitador interesado declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar y que cuenta con las condiciones de aptitud, de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como con el resto de criterios exigidos en los pliegos. La presentación del DEUC es un derecho del licitador interesado en participar en los procedimientos de contratos de obras, servicios y suministros sujetos a regulación armonizada, que se tramiten mediante procedimiento abierto, restringido, negociado con publicidad o de diálogo competitivo (en el procedimiento negociado sin publicidad únicamente será admisible cuando el DEUC no suponga una carga administrativa innecesaria o inadecuada). También podrá presentarse en los procedimientos de contratos de obra y servicios subvencionados sujetos a regulación armonizada, así como en los procedimientos de contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE.

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Url De Verificación

Código Seguro De Verificación: Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg== Estado Fecha y hora Firmado Por Luis Enrique Flores Dominguez Firmado 17/07/2017 13:43:09 Francisco Manuel Lopez Sanchez Firmado 17/07/2017 11:45:18 Jose Moreno Montero Firmado 17/07/2017 11:11:37 Observaciones







estudios y análisis a realizar y mayor grado de justificación, viabilidad, coherencia e innovación, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, atendiendo a su mejor adecuación y mayor interés para los objetivos del contrato. **De 0 a 45 puntos.**

La puntuación se otorgará del siguiente modo:

En cada uno de los subcriterios siguientes, las ofertas se clasificarán en:

Muy adecuada: Le corresponderá una puntuación equivalente del 76% al 100% del baremo.

Adecuada: Le corresponderá una puntuación equivalente del 50% al 75% del baremo.

Insuficiente: Le corresponderá una puntuación equivalente del 26% al 49% del baremo.

Deficiente: Le corresponderá una puntuación equivalente del 0% al 25% del baremo.

En todos y cada uno de los criterios anteriores, las ofertas tendrán que ser clasificadas, al menos como "Adecuada", para optar a la fase de apertura del Sobre de "proposición económica", siendo excluida aquella oferta que no cumplimente estos requisitos técnicos.

Hasta un máximo de 18 puntos (40% del baremo) por el mayor grado de desarrollo de la Memoria Técnica presentada, en la que, partiendo de los contenidos mínimos recogidos en las cláusula Tercera y Séptima del PPT, se concreten y detallen las tareas, estudios y análisis a realizar, entendiéndose por mayor grado de desarrollo del documento aquél que, valorado en conjunto, se base en un mayor número de datos y acredite un mayor conocimiento del objeto y fines de la Asistencia Técnica, bien aportando ejemplos de trabajos similares, exponiendo mediante modelos elaborados explícitamente para el contrato, etc. Se valorarán, teniendo en cuenta los aspectos antes relacionados, con arreglo al siguiente baremo:

Muy adecuada: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un mayor grado de desarrollo en los contenidos de los estudios y análisis a realizar, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por mayor desarrollo del documento aquél que, valorado en conjunto y por encima de lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, se base en todos los datos relevantes a tener en cuenta y acredite un conocimiento muy adecuado de los aspectos objeto del documento.

Adecuada: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un grado de desarrollo en los contenidos de los estudios y análisis a realizar, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, que, valorado en conjunto y por encima de lo exigido en el pliego de prescripciones

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	33/55
Liri De Verificación	https://www.govilla.org/yorifirmay2/godo/Wdap5i6VMaOpVD4ICw/EVg		







técnicas, se base en algunos datos relevantes a tener en cuenta y acredite un conocimiento <u>adecuado</u> de los aspectos objeto del documento.

<u>Insuficiente</u>: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un grado de desarrollo en los contenidos de los estudios y análisis a realizar, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, que, valorado en conjunto <u>supera el de deficiente pero no llega al mínimo y suficiente</u> y se base solamente en algún dato relevante a tener en cuenta y/o no acredite más que un conocimiento suficiente de los aspectos objeto del documento.

<u>Deficiente</u>: le corresponderá esa clasificación a la oferta que no presente un grado de mínimo de desarrollo en los contenidos de los estudios y análisis a realizar, por no alcanzar el contenido mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Como umbral mínimo para optar a la fase de apertura del Sobre de "proposición económica", las ofertas presentadas han de ser valoradas con, al menos, **9 puntos**, que se corresponden con el 50% del baremo, para ser clasificadas como "Adecuada".

Hasta un máximo de 27 puntos (60% del baremo) a la Memoria Técnica que presente, los Principios del Plan de Accesibilidad, con un mayor grado de justificación, viabilidad, coherencia e innovación en relación con la propuesta metodología del trabajo, y sus medidas. La puntuación se distribuirá del modo siguiente:

 Se valorarán con 9 puntos, las Memorias que presenten un esquema básico de programación y un cronograma de actuaciones con un mayor grado de justificación y coherencia, entendiendo por tales aquellas que acrediten una relación directa entre la metodología propuesta, las zonas de prioridad propuestas, y, las medidas y resultados de los estudios y análisis. Las propuestas se valorarán del siguiente modo:

Muy adecuado: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un esquema básico de programación y un cronograma de actuaciones con un mayor grado de justificación y coherencia, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción muy adecuados en su exposición acreditativa de la relación directa entre el esquema básico y el cronograma y la metodología propuesta y las medidas y el resultado de los estudios y análisis.

Adecuado: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un esquema básico de programación y un cronograma de actuaciones con

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	34/55
LIrl De Verificación	https://www.govilla.org/worifixmay//godo/WdanFi6VMaOnVPLTCw/FVg		



S Gerencia de Urbanismo



un mayor grado de justificación y coherencia, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción adecuados en su exposición acreditativa de la relación directa entre el esquema básico y el cronograma y la metodología propuesta y las medidas y el resultado de los estudios y análisis.

Insuficiente: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un esquema básico de programación y un cronograma de actuaciones con un mayor grado de justificación y coherencia, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que supera el de deficiente pero no llega al mínimo y suficiente en su exposición acreditativa de la relación directa entre el esquema básico y el cronograma y la metodología propuesta y las medidas y el resultado de los estudios y análisis.

<u>Deficiente</u>: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un esquema básico de programación y un cronograma de actuaciones con un mayor grado de justificación y coherencia, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia <u>deficiente</u> del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que no sean aceptables por no cubrirse el contenido mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como umbral mínimo para optar a la fase de apertura del Sobre de "proposición económica", las ofertas presentadas han de ser valoradas con, al menos, **4,5 puntos**, que se corresponden con el 50% del baremo, para ser clasificadas como "Adecuada".

Se valorarán con 6 puntos, las Memorias que, en conjunto, presenten una Metodología para la elaboración del Plan de Accesibilidad con un mayor grado de justificación y coherencia, entendiendo por tales aquella que acrediten una relación directa entre las fases de programación y las propuestas y medidas y el resultado de los estudios y análisis. Las propuestas se valorarán del siguiente modo:

Muy adecuada: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un mayor grado de justificación y coherencia, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción muy adecuados en su exposición acreditativa de la relación directa entre las fases de programación, sus propuestas y medidas y el

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	35/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







resultado de sus estudios y análisis.

Adecuada: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un buen grado de justificación y coherencia, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción <u>adecuados</u> en su exposición acreditativa de la relación directa entre las fases de programación, sus propuestas y medidas y el resultado de sus estudios y análisis.

Insuficiente: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un grado de justificación y coherencia suficiente, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que supera el de deficiente pero no llega al mínimo y suficiente en su exposición acreditativa de la relación directa entre las fases de programación, sus propuestas y medidas y el resultado de sus estudios y análisis.

<u>Deficiente</u>: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un grado de justificación y coherencia insuficiente, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por mayor grado de justificación y coherencia <u>deficiente</u> del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que no sean aceptables por no cubrirse el contenido mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como umbral mínimo para optar a la fase de apertura del Sobre de "proposición económica", las ofertas presentadas han de ser valoradas con, al menos, **3 puntos**, que se corresponden con el 50% del baremo, para ser clasificadas como "Adecuada".

 Se valorarán con 6 puntos las Memorias que, en conjunto, presenten las propuestas y medidas con un mayor grado de viabilidad e innovación, entendiendo por tales aquellas que sean viables técnica, urbanística y económicamente. Las propuestas se valorarán del siguiente modo:

Muy adecuada: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente propuestas y medidas con el mayor grado de viabilidad, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por mayor grado de viabilidad de las propuestas y medidas del documento aquél que,

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero Firmado 17/		17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	36/55
Liri Do Varificación	http:///	F : CVM - OVD - T	G4 EV



S Gerencia de Urbanismo



valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción <u>muy adecuados</u> en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica, urbanística y económica.

Adecuada: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente propuestas y medidas con un buen grado de viabilidad, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por buen grado de viabilidad de las propuestas y medidas del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción adecuados en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica, urbanística y económica.

Insuficiente: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente propuestas y medidas con un insuficiente grado de viabilidad, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por insuficiente grado de viabilidad de las propuestas y medidas del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que supera el de deficiente pero no llega al mínimo y suficiente en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica, urbanística y económica.

<u>Deficiente</u>: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente propuestas y medidas con un insuficiente grado de viabilidad, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a las propuestas, entendiéndose por <u>deficiente</u>, grado de viabilidad de las propuestas y medidas del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que no alcance los mínimos exigidos por el pliego de prescripciones técnicas en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica, urbanística y económica.

Como umbral mínimo para optar a la fase de apertura del Sobre de "proposición económica", las ofertas presentadas han de ser valoradas con, al menos, **3 puntos**, que se corresponden con el 50% del baremo, para ser clasificadas como "Adecuada".

 Se valorarán con hasta 6 puntos las Memorias que presentan el sistema de seguimiento y evaluación a adoptar, en que se incluirá la identificación de indicadores de cumplimiento. Las propuestas se valorarán del siguiente modo:

<u>Muy adecuada</u>: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un sistema de seguimiento y evaluación con el mayor grado de viabilidad, tanto en lo referente al seguimiento y evaluación, como a los indicadores de cumplimiento propuestos, entendiéndose por mayor grado de viabilidad aquél

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción <u>muy adecuados</u> en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica y económica.

Adecuada: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un sistema de seguimiento y evaluación con un buen grado de viabilidad, tanto en lo referente al seguimiento y evaluación, como a los indicadores de cumplimiento propuestos, entendiéndose por buen grado de viabilidad aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción adecuados en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica y económica.

Insuficiente: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un sistema de seguimiento y evaluación con un insuficiente grado de viabilidad, tanto en lo referente al seguimiento y evaluación, como a los indicadores de cumplimiento propuestos, entendiéndose por insuficiente grado de viabilidad de las propuestas y medidas del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que supera el de deficiente pero no llega al mínimo y suficiente en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica, y económica.

<u>Deficiente</u>: le corresponderá esa clasificación a la oferta que presente un sistema de seguimiento y evaluación con un insuficiente grado de viabilidad, tanto en lo referente al diagnóstico y evaluación, como a los indicadores de cumplimiento propuestos, entendiéndose por <u>deficiente</u>, grado de viabilidad de las propuestas y medidas del documento aquél que, valorado en conjunto, presente un grado de detalle y concreción que no alcance los mínimos exigidos por el pliego de prescripciones técnicas en su exposición acreditativa de la viabilidad técnica y económica.

Como umbral mínimo para optar a la fase de apertura del Sobre de "proposición económica", las ofertas presentadas han de ser valoradas con, al menos, **3 puntos**, que se corresponden con el 50% del baremo, para ser clasificadas como "Adecuada".

La puntuación en todos los subapartados se otorgará del siguiente modo:

Muy adecuada: Le corresponderá una puntuación equivalente del 76% al 100% del baremo

Adecuada: Le corresponderá una puntuación equivalente del 50% al 75% del baremo

Insuficiente: Le corresponderá una puntuación equivalente del 26% al 49% del baremo

Deficiente: Le corresponderá una puntuación equivalente del 0% al 25% del baremo

Documentación a aportar:

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		



S Gerencia de Urbanismo



Una MEMORIA TÉCNICA Descriptiva y Justificativa de la propuesta, en formato papel y en formato digital, CD-DVD-PEN DRIVE, conteniendo los elementos de respuesta a los criterios de valoración definidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y al menos la siguiente documentación:

- a. Cronograma del programa de trabajo, con indicación de los plazos parciales y finales de las distintas fases y tareas en que se subdivida el objeto del contrato.
- b. Informe que exponga los medios técnicos (para captación e integración en IDE Sevilla de los datos) y la metodología técnica que, el oferente propone seguir en el desarrollo de la prestación, conforme a esta memoria, en el que podrá indicar los elementos añadidos que aportan valor a la propuesta básica de esta memoria.
- c. Principios del Plan de Accesibilidad.
- d. Propuesta metodológica para la elaboración del Plan y su seguimiento. Descripción y justificación. Contenido mínimo específico propuesto por el licitador.
- e. Programación del Plan de Accesibilidad propuesto. Descripción y justificación.

En la MEMORIA TÉCNICA se recogerán además, el resto de requisitos y condiciones exigidas en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A) CRITERIOS OBJETIVOS: Oferta Económica y Mejoras Adicionales, cuya valoración se realiza de forma automática (Sobre nº 3)

55 puntos

Descripción del criterio: Oferta económica

El criterio de valoración es el de mayor coeficiente de baja económica, sin incurrir en oferta anormal o desproporcionada, conforme a los criterios expuestos en el TRLCSP. Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta económica, que cubriendo las garantías mínimas exigidas, sea más ventajosa, con cero (0) puntos a la proposición o proposiciones que se ajusten al tipo de licitación, y por interpolación lineal el resto de ofertas.

Se considerará la oferta más económica a la proposición que presente el mayor porcentaje de baja, siempre que no hubiera sido rechazada teniendo en cuenta lo establecido lo establecido en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se considerarán, en principio,

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







	desproporcionadas o con valores anormales las proposiciones cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a la media de todos los porcentajes de baja ofertados más cinco puntos.
	Documentación a aportar: La oferta económica redactada conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Presente Pliego
3	Descripción del criterio: Mejoras Adicionales, deberán incuirse en la documentación de la oferta económica.
	 a. Elaboración de un Estudio-diagnóstico y de evaluación del Censo y distribución geográfica e itinerarios más usuales de la población con problemas de movilidad en el Conjunto Histórico Declarado. Se otorgarán 3 puntos si la oferta y 0 puntos si no la oferta.
	 b. Elaboración de un estudio específico de diagnóstico, evaluación y propuestas valoradas, del ámbito integral del Parque de María Luisa y Plaza de España. Se otorgarán 3 puntos si la oferta y 0 puntos si no la oferta.
	c. Elaboración de un estudio específico de diagnóstico, evaluación y propuestas valoradas del conjunto del Real Alcázar y Jardines del Alcázar. Se otorgarán 3 puntos si la oferta y 0 puntos si no la oferta.
	d. Organización de dos jornadas de formación para técnicos de la Gerencia de Urbanismo como medidas de fomento y concienciación del Plan de Accesibilidad Universal. Se otorgarán 3 puntos si la oferta y 0 puntos si no la oferta.
	e. Redacción de un cuadro de precios estándar. Se otorgarán 3 puntos si la oferta y 0 puntos si no la oferta.
	Documentación a aportar: Memoria descriptiva y justificativa de la relación de cada una de las mejoras que se propongan, y la descripción sintética de cada una de ellas. La simple enumeración de las mejoras será motivo suficiente

4.- MODIFICACIÓN

Supuestos y condiciones de modificación del contrato:

para no ser valoradas.

No procede

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/ 40

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





5.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O **DESPROPORCIONADA**

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones, se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 152. 3 y 4 del TRLCSP. Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar, entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

6.- EN CASO DE PROCEDER LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA EL **SERVICIO EN LA ACTUALIDAD, INDICAR LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

No procede			

7.- CUALQUIER OTRA CUESTIÓN PERTINENTE EN FUNCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN **EL ART. 67 RGLCAP**

No procede			

8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Se considerarán obligaciones contractuales esenciales, además de las establecidas, en su caso, en el apartado "concreción de la solvencia" y en el de "condiciones especiales de ejecución", las siguientes:

- 1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente, durante toda la ejecución del contrato, del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, tal y como establece el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del servicio y en su caso de la prórroga. Asimismo, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportará la documentación relativa al alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la prestación del servicio.
 - 2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el

Avua. de Canos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	41/55
LIrl Do Varificación	http:///	F - CVM - O VD - T	G4 EV





Convenio Colectivo de aplicación. Se considerará obligación contractual esencial:

- a) El establecimiento en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del servicio, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- b) El establecimiento en el contrato y el abono del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del servicio.
- c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijado en el Convenio Colectivo aplicable.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

3.- Asimismo, constituye obligación contractual esencial el cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, incluyendo las mejoras formuladas por el adjudicatario en su oferta conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en el apartado 3 de este pliego.

INCUMPLIMIENTO LAS **CONSECUENCIAS** DEL DE **OBLIGACIONES** CONTRACTUALES ESENCIALES.

El incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de las obligaciones contractuales esenciales número 1, 2 y 3 del apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dará lugar a la imposición de las penalidades que se establecen a continuación; y se considerará infracción grave, a los efectos establecidos en el artículo 60.2 apartado c (Prohibiciones de contratar).

10. PENALIDADES

- 1.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: Se penalizará con un importe de 2.000,00 €, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.
- 2.- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el convenio colectivo aplicable: Se penalizará con un importe de 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.
- 3.- Por establecimiento en el contrato y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: Se penalizará con un importe de 1.000,00 € por cada uno/a de

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300	0 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09		
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18		
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37		
Observaciones		Página	42/55		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==				



S Gerencia de Urbanismo



los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

EL/LA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA,	CONFORME, El Secretario General,
Fdo.:	Fdo:.
POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, Fdo.:	ENTERADO Y CONFORME, Sevilla, El Adjudicatario,

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09			
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18			
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37			
Observaciones		Página	43/55			
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==					







ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON LA GERENCIA DE URBANISMO DEL **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

D,	con D.N.	:	en nombre	y representa	ación de la enti	dad
	, segú	n escritura de	poder otorga	da elde	de ant	e el
Notario de	D	bajo	el nº de pro	tocolo	y bastanteo de	e la
Asesoría Jurídica	a del	con fee	cha de	de	, declara bajo	o su
responsabilidad	que, <u>a l</u>	<u>a fecha de</u>	terminación	del plazo	de presentación	de
ofertas/solicitude	s de partici	<u>pación,</u> no inc	curría ni incuri	re en ninguna	de las circunstan	cias
que incapacitan	para contra	itar con la Ac	lministración,	previstas en e	el artículo 60 del F	Real
Decreto Legislati	vo 3/2011 d	e 14 de novie	mbre, del TRL	CSP, cuales s	son:	

- 1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el art. 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 ·	http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	44/55
LIrl De Verificación	https://www.govilla.org/vorifirmav2/godo/Wd+r	Fi6VMaOnVD+T	Cultva







d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, del 10 de abril de Regulación de los Conflictos de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de la misma.

- La prohibición se extiende igualmente en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzcan conflictos de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.
- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Avda, de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300	 http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09		
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18		
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37		
Observaciones		Página	45/55		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==				



S Gerencia de Urbanismo

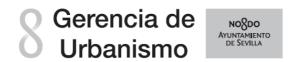


- 2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Entidades comprendidas en el art. 3 del TRLCSP, en las condiciones establecidas en el art. 61 bis las siguientes:
- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del art. 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la Ley.
- 3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Sevilla,	
ANTE MI: EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN	EL LICITADOR
Fdo.:	Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09			
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18			
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37			
Observaciones		Página	46/55			
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==					





ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D. ^a ,	con	D.N.I.	núm.	,	у	domicilio	а	efecto	de
notificaciones en		c/		, en nombre p	rop	io o en rep	res	entaciór	า de
la empresa	con	C.I.F		, en calidad	l de			,	
EXPONE:									

<u>Primero</u>.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen, para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE:

C.I.F.:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA excluido:

IMPORTE IVA:

PORCENTAJE BAJA:

<u>Segundo</u>.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido como partida independiente.

<u>Tercero</u>.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, de protección del empleo, condiciones de trabajo, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y tributarias.

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09			
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18			
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37			
Observaciones		Página	47/55			
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==					







ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁTER TRIBUTARIO3

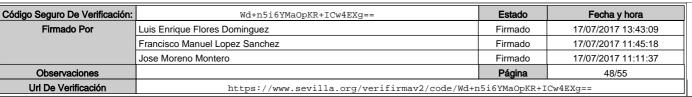
(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

APELLIDOS: NOMBRE: NIF:

(Lugar, fecha y firma)⁴

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/ 48





³ Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

⁴ La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁTER TRIBUTARIO.

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

APELLIDO: NOMBRE: NIF: ACTUA EN CALIDAD DE:

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)5

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Url De Verificación

 Código Seguro De Verificación:
 Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por Firmado Por Francisco Manuel Lopez Sanchez
 Firmado
 17/07/2017 13:43:09

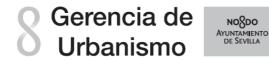
 Francisco Manuel Lopez Sanchez
 Firmado
 17/07/2017 11:45:18

 Jose Moreno Montero
 Firmado
 17/07/2017 11:11:37

 Observaciones
 Página
 49/55



⁵ La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

D/D ^a , con D.N.I	. nº, y domi	cilio a efecto de notificaciones er
, c/,	en nombre propio o en	representación de la empresa
con C.I.F.	, en calidad de	, DECLARA que en e
presente procedimiento nº	las notificaciones	s de cualquier acto que se dicten
en el mismo y que se dirijan a la	empresa po	odrá efectuarse por alguno de los
siguientes medios:		

Por fax al nº:

Por correo electrónico a la dirección:

Teléfono de contacto para actuaciones inmediatas:

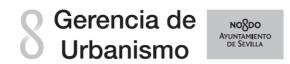
Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





ANEXO VI

REMISIÓN A DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

	, con E c/ con C.I.F	, en nomb	re propio o	en representa	ación de la	empresa
cláusulas a Urbanismo	nentación requer dministrativas p denominado del Ayuntamient denominado perimentado la m	oarticulares q to de Sevilla,	ue rigen la ya se encu al haber si tramitado po	ramitación entra en pode do aportada	del expedi er de la Ger en el exped	ente n ^o encia de liente n ^o

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53,d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SOLICITA:

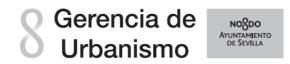
Que se le reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA APORTACIÓN INICIAL DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 146.1 TRLCSP.

D/D ^a	, con D.N.	l. nº	, y don	nicilio a efecto de i	notificaciones	en
	c/	, en nombre pr	opio o e	en representación	de la empre	sa
	con C.I.F	, en	calidad	de	., DECLARA	У
CERTIFICA, ba	ajo su personal res	sponsabilidad:				

Que cumple con los siguientes requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP en adelante) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

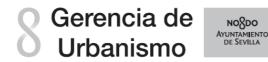
- Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o cuenta en su caso con la necesaria clasificación y que la misma se encuentra vigente.
 - Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Esta declaración se presenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		





ANEXO VIII

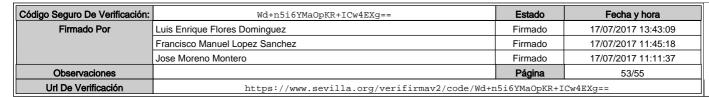
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
D/Da, con D.N.I. no, y domicilio a efecto de notificaciones en c/, en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de, DECLARA que y CERTIFICA, bajo su personal responsabilidad:
Que la empresa a la que representa emplea a: (seleccione la opción que corresponda)
□ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras
□ 50 o más trabajadores y trabajadoras
Y de acuerdo con lo anterior (seleccione la opción que corresponda)

- □ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- □ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

Que la empresa que representa emplea a:

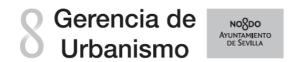
- □ Más de 250 trabajadores y trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- □ 250 o menos trabajadores y trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- □ La empresa no está obligada a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad conforme al artículo 45 apartado 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Fecha y firma del licitador⁶





⁶ DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-



ANEXO IX

INFORMACIÓN CONFORME AL ART. 119 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los licitadores podrán obtener información sobre las <u>obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes</u> en:

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.

Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

Dirección de correo electrónico: <u>buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es</u>

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/ Dirección: C/ Johannes Kepler nº 1, 2º planta 41092 Sevilla Dirección de correo electrónico: iaprl.ceice@juntadeandalucia.es

Teléfono 955 04 90 78 Fax 954 55 10 68

Servicio Andaluz de Empleo.

Portal web:

http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/

Teléfono de consultas 902 50 15 50

Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es.

Asimismo, podrán obtener información general sobre las <u>obligaciones relativas a la fiscalidad</u> en:

Administración Tributaria del Estado.

Portal web: www.aeat.es

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta

las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyente se encuentra en el portal web indicado: Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio Delegaciones y Administraciones; teniéndose presente que el horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Desde el 1 de enero de 2015, para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/ 54

Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		







El Centro de Información y Atención Tributaria ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas.

Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandaluciaHYPERLINK

"mailto:ciyat.chap@juntadeandalucia.es".es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Portal web: www.sevilla.org

Ruta de inicio: Inicio \rightarrow Ayuntamiento \rightarrow Competencias Áreas Municipales \rightarrow Área de Hacienda y Administración Pública \rightarrow Agencia Tributaria de Sevilla \rightarrow Atención al

Contribuyente → Oficinas de Atención al Contribuyente

Teléfono de información: 902415600 Y 010.

El coste de una llamada al teléfono 902415600 es similar al de una llamada local, aunque dependiendo de las tarifas de los diferentes operadores. No obstante, si desea aprovechar las ventajas de las tarifas planas para las llamadas locales, podrá acceder igualmente a esta atención telefónica a través del teléfono 954308926.

Horario ininterrumpido de lunes a domingo, 365 días del año.

Ubicación de las oficinas de atención al contribuyente de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de atención al público en todas las oficinas será de 8:30 a 14:00 (hora límite de obtención del ticket de atención).

Oficina Centro

Dirección: Calle José Luis Luque, 4 Plaza de la Encarnación CP. 41003

Oficina Macarena

Dirección: Calle Froilán de la Serna, 14 CP. 41009

Oficina Sevilla Este

Dirección: Avda. de la Innovación, Edif. Convención, s/n 2ª Planta Modulo 213-214 CP.

41020

Oficina Metrocentro

Dirección: Avda. de Málaga, 16 CP. 41004

En materia de obligaciones relativas al medio ambiente, podrá obtenerse información en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/

Teléfono de atención ciudadana: 954544438 ó 902484802. De 8.00 a 20.00 horas,

ininterrumpidamente de lunes a viernes.

Dirección: Avda. Manuel Siurot número 50 – 41071 Sevilla.

En el modelo de proposición económica del Anexo IV, se hará constar por el licitador manifestación expresa de que han sido tenidas en cuenta a la hora de formular su oferta, tales obligaciones.



Código Seguro De Verificación:	Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/07/2017 13:43:09
	Francisco Manuel Lopez Sanchez	Firmado	17/07/2017 11:45:18
	Jose Moreno Montero	Firmado	17/07/2017 11:11:37
Observaciones		Página	55/55
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wd+n5i6YMaOpKR+ICw4EXg==		

